MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 6 de marzo del 2026

Señores
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S
Nit.: 900918522-9
R.L LUZ ANDREA PRADA SAMBONI
CC.: 1.117.526.181de Florencia
Domicilio principal: CL 13 N 16 - 86
Matrícula No.: 93240
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015
Municipio: Florencia, Caquetá
Correo electrónico: gruemcosas@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 035-CENACVAL-2025

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-038-CENACVAL-2025.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, con número de identificación tributaria 900059309-1, representada legalmente por el suscrito Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado con la cédula de 10.296.668 Expedida en Popayán, nombrado como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** Delegado de acuerdo a la Orden Semanal 001 de fecha 4 de Enero de 2025, Acta de Posesión No. 013 del 4 de Enero de 2025, en calidad de competente contractual, En ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*" informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S Nit. 900918522-9,** con representante legal **LUZ ANDREA PRADA SAMBONI** con Identificación: CC **1.117.526.181de Florencia** con Domicilio principal: **Florencia, Caquetá** persona natural comerciante con Matrícula No.: **93240** Fecha de matrícula: **16 de diciembre de 2015**, con Dirección del domicilio principal: **CL 13 N 16 - 86** Correo electrónico: gruemcosas@gmail.com según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado con la cédula de 10.296.668 Expedida en Popayán, nombrado como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** Delegado de acuerdo a la Orden Semanal 001 de fecha 4 de Enero de 2025,

Acta de Posesión No. 013 del 4 de Enero de 2025, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: persona natural comerciante persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S Nit. 900918522-9,** con representante legal **LUZ ANDREA PRADA SAMBONI con Identificación: CC 1.117.526.181de** Florencia con Domicilio principal: Florencia, Caquetá persona natural comerciante con Matrícula No.: 93240 Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015, con Dirección del domicilio principal: CL 13 N 16 - 86 Correo electrónico**: gruemcosas@gmail.com.**

3. OBJETO: "COMPRA DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar la Nación - Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar para satisfacer la necesidad existente, es de **COMPRAVENTA;** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) días**, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026, el cual hace referencia al cumplimiento de las obligaciones que emergen del mismo, las cuales pueden darse dentro del periodo de vigencia o extenderse más allá de esta. La ejecución inicia cuando las partes comienzan a desarrollar las prestaciones acordadas y finaliza cuando se han cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato.

PLAZO DE VIGENCIA:

La vigencia del contrato será hasta **SESENTA (60) días**, partiendo que la vigencia del contrato hace referencia al período de tiempo durante el cual el contrato mantiene sus efectos jurídicos, es decir, el lapso en el cual las partes están vinculadas por las obligaciones y derechos pactados, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Colombia), Dispone que los contratos estatales se ejecutan y cumplen en los términos pactados, estableciendo que la vigencia del contrato debe estar claramente definida en el documento contractual, de igual manera el Consejo de Estado, Sección Tercera ha señalado en diversas providencias que la vigencia del contrato es un aspecto esencial del acuerdo de voluntades, que delimita su existencia en el tiempo, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse más allá de su expiración, por ejemplo, en obligaciones que trascienden su término de vigencia.

Nota: Para efectos del ingreso y recibo a satisfacción de los bienes objeto de compra, se establece que estos deberán realizarse únicamente en días hábiles, de lunes a viernes, en los siguientes horarios: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para su respectivo ingreso a almacén.

5.3 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y en las siguientes fechas:

Fecha de entrega de los bienes:

FECHA DE ENTREGAS	FECHA	ENTREGA
Única ENTREGA	Se contará 45 días a partir del inicio del contrato	Sujeto a plan de inversión suministrado por las Unidades Centralizadas por la CENAC Valledupar y de acuerdo a solicitud del supervisor.

El lugar donde deberán ser entregados los bienes son en los siguientes almacenes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA.	CENTRO DE COSTO ALMACÉN
BAABS3	Km 1 Via la Meza VALLEDUPAR - CESAR LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	Almacén de Transportes - 3M1E012001 Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 (SOCIEDAD 2000 - CENTRO CGRI CGFM - ALMACEN CG1 - GRUPO DE COMPRAS CG1)
BAACA2		
BACOM1		
BAEEV2		
BAS10		
BIMOC		
BR10		
CGFM-CECCO		
GGCES		
BAMAD3	Buenavista - La Guajira	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacén de Transportes BASAC 3M1E169304
BMMA1		
GMRON		
BACAC		
BICON51	Riohacha - Guajira	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacén de Transportes BICAR 3M1E169024
GGGUA		

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

6. VIGENCIA

La presente comunicación de aceptación de oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 84.011.500)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3326 del 26 de enero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, recurso 16, de conformidad con los valores establecidos a continuación.

PRECIOS DEL CONTRATO

GRASAS Y LUBICANTES EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS							
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO A UTILIZAR	SALDO A REDUCIR
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAABS3	8,9%	$ 5.958.096,00	$ 5.955.000,00	$ 3.096,00
			BAACA2	0,9%	$ 591.590,00	$ 590.500,00	$ 1.090,00
			BACOM1	0,4%	$ 288.442,00	$ 287.000,00	$ 1.442,00
			BAEEV2	1,3%	$ 851.320,00	$ 840.000,00	$ 11.320,00
			BAMAD3	3,0%	$ 2.000.000,00	$ 1.997.500,00	$ 2.500,00
			BAS10	0,7%	$ 476.861,00	$ 476.500,00	$ 361,00
			BICON51	49,4%	$ 33.000.000,00	$ 32.999.000,00	$ 1.000,00
			BIMOC	19,3%	$ 12.900.000,00	$ 12.900.000,00	$ -
			BMMA1	0,7%	$ 500.000,00	$ 497.500,00	$ 2.500,00
			BR10	0,4%	$ 300.000,00	$ 291.500,00	$ 8.500,00
			GMRON	4,5%	$ 3.000.000,00	$ 2.993.000,00	$ 7.000,00
			BACAC	10,5%	$ 7.000.000,00	$ 6.995.000,00	$ 5.000,00
SUBTOTAL				100%	$ 66.866.309,00	$ 66.822.500,00	$ 43.809,00

GRASAS Y LUBICANTES REPETIDORAS Y VEHÍCULOS GAULA							
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO A UTILIZAR	SALDO A REDUCIR
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CGFM	11,6%	$ 2.000.000,00	$ 1.996.000,00	$ 4.000,00
			GGCES	43,6%	$ 7.496.320,00	$ 7.487.000,00	$ 9.320,00
			GGGUA	44,8%	$ 7.709.000,00	$ 7.706.000,00	$ 3.000,00
SUBTOTAL				100%	$ 17.205.320,00	$ 17.189.000,00	$ 16.320,00

TOTAL			$ 84.071.629,00	$ 84.011.500,00	$ 60.129,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDADES BENEFICIADAS														NECESIDAD TOTAL	PRECIOS ADJUDICACIÓN	TOTAL	
		BAABS3	BAACA2	BACOM1	BAEEV2	BAMAD3	BAS10	BICON51	BIMOC	BMMA1	BR10	GMRON	BACAC	CGFM	GGCES	GGCUA			
1	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:Viscosidad, cSt a 40 °C	0	0	0	42	1	0	48	84	0	0	23	60	0	0	0	258	$ 20.000,00	$ 5.160.000,00
2	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:Viscosidad, cSt a 40 °C	0	1	0	0	2	1	49	0	4	0	24	61	0	0	0	142	$ 95.000,00	$ 13.490.000,00
3	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS:Viscosidad, cSt a	0	1	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	70	$ 20.000,00	$ 1.400.000,00
4	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 4	0	0	0	0	2	1	48	0	0	0	0	0	19	45	0	115	$ 95.000,00	$ 10.925.000,00
5	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 4	0	1	0	0	2	0	49	0	0	6	0	0	0	0	0	58	$ 20.000,00	$ 1.160.000,00
6	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO:Viscosidad, cSt a 4	0	1	0	0	2	1	48	0	0	0	0	0	0	45	0	97	$ 20.000,00	$ 1.940.000,00
7	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 - 5GA:Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM	0	0	0	0	1	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	49	$ 19.000,00	$ 931.000,00
8	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 - 5GA:Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM	0	1	0	0	3	1	48	0	0	0	0	0	0	0	0	53	$ 88.000,00	$ 4.664.000,00
9	ACEITE SINTÉTICO SAE 5W-40 API CK-4:Viscosidad, cSt a 40 °C	0	1	0	0	3	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	52	$ 30.000,00	$ 1.560.000,00
10	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2:Viscosidad, cSt a 40 °	0	1	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	60	65	$ 24.000,00	$ 1.560.000,00
11	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL:Viscosidad, cS	0	1	0	0	3	1	48	0	0	0	0	0	0	45	0	98	$ 24.000,00	$ 2.352.000,00
12	ACEITE SAE 20W-50 API SN:Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445	0	1	6	0	3	1	48	0	3	7	0	0	0	0	60	129	$ 24.500,00	$ 3.160.500,00
13	ACEITE TRANSMISIÓN SAE 80W-90 API GL -5:Viscosidad, cSt a	27	0	0	0	3	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	78	$ 22.000,00	$ 1.716.000,00
14	ACEITE TRANSMISIÓN SAE 80W-90 API GL -5:Viscosidad, cSt a	27	1	0	0	3	1	49	85	0	0	0	0	0	0	0	166	$ 98.000,00	$ 16.268.000,00
15	ACEITE TRANSMISIÓN SAE 85W-140 API GL-5:Viscosidad, cSt a	0	0	0	0	3	0	49	0	0	0	0	0	0	0	0	52	$ 26.000,00	$ 1.352.000,00
16	GRASAS LITIO EP2:NLGI - 2.Jabón espesante - Litio.Viscosidad flu	27	1	0	0	3	0	48	0	0	0	0	0	0	0	58	137	$ 23.000,00	$ 3.151.000,00
17	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2:NLGI - 2.Jabón espesante - Li	27	1	0	0	3	0	0	85	0	0	0	0	0	0	0	116	$ 23.000,00	$ 2.668.000,00
18	REFRIGERANTE MOTOR:PH - Entre (10 y 11).LÍQUIDO REFRIG	0	1	0	0	3	0	48	85	4	0	23	0	13	0	58	235	$ 11.000,00	$ 2.585.000,00
19	LÍQUIDO DE FRENOS:ICONTEC - 1721.SAE - J1703.DEBE SUP	27	1	0	0	3	0	48	0	0	0	0	0	0	44	58	181	$ 28.000,00	$ 5.068.000,00
20	LÍQUIDO PARA BATERÍA:Estado físico - Líquido.Color - Incoloro.C	24	1	0	0	5	2	48	0	0	0	0	0	12	0	0	92	$ 4.000,00	$ 368.000,00
21	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330 gr:NLGI - 2.Jabón espesante - Lit	27	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	$ 23.000,00	$ 713.000,00
22	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	0	1	0	0	3	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	52	$ 35.000,00	$ 1.820.000,00
																	VALOR TOTAL NECESIDAD		$ 84.011.500,00
																	PRESUPUESTO ASIGNADO		$ 84.071.629,00
																	SALDO		$ 60.129,00

PARAGRAFO PRIMERO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro

directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose único PAGO de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Las facturas presentadas deberán tener una fecha de caducidad mínima de treinta (30) días.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien y/o servicio, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, **está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.**

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** cenaval@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC),

los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de esta antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN.

Los pagos producto de la ejecución del presente contrato serán realizados a:

Razón Social	NIT	Entidad Bancaria	Tipo	Número
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC SAS	**900.918.522-9**	DAVIVIENDA	CORRIENTE	**078169999592**

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No.3326 del 26 de enero del 2026, recurso 16, expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC VALLEDUPAR.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, sin embargo, una vez conocido la oferta ganadora se proyectan las cantidades con los precios ofertados y de ahí sale el valor final del contrato, en los siguientes cuadros se indican el valor exacto a utilizar por la unidad beneficiaria y el valor total del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1381272	SIN CREAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	0	1	15121501	1639157	SIN CREAR
3	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1192609	SIN CREAR
4	3338009	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	0	1	15121501	1226605	SIN CREAR
5	3338009	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1537055	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	3338009	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1226082	SIN CREAR
7	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 - 5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	CUARTO	0	1	15121501	1019935	SIN CREAR
8	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 - 5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	GALÒN	0	1	15121501	1139783	SIN CREAR
9	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1731071	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
10	3338009	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1782574	SIN CREAR
11	3338009	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1331217	SIN CREAR
12	3338009	ACEITE SAE 20W-50 API SN: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA	CUARTO	0	1	15121501	1308266	SIN CREAR
13	3338009	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	CUARTO	0	1	15121501	1396787	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
14	3338009	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	GALÒN	0	1	15121501	1469598	SIN CREAR
15	3338009	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES	CUARTO	0	1	15121501	1605328	SIN CREAR
16	3338008	GRASAS LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	0	1	15121900	1228616	SIN CREAR
17	3338008	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	0	1	15121900	1045846	SIN CREAR
18	33380	REFRIGERANTE MOTOR: ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES	CUARTO	0	1	25174004	1470970	SIN CREAR
19	3338009	LIQUIDO DE FRENOS: ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES	CUARTO	0	1	15121509	1813028	SIN CREAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
20	33380	LÍQUIDO PARA BATERÍA: ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA	TARRO	0	1	41103302	1018512	SIN CREAR
21	3338008	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	TARRO	0	1	15121900	1480617	SIN CREAR
22	3338006	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	CUARTO	0	1	15121501	1045670	SIN CREAR

NOTA: El contratista deberá entregar los bienes requeridos con total apego a las especificaciones técnicas requeridas.

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

La Central Administrativa y Contable- CENAC Regional Valledupar, exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prórrogas si las hubiere.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

NOTA 1: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

2.2. INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

***Multas por incumplimiento parcial*:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: Respecto de la declaración de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato; se dará aplicación del procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE LA GARANTÍA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por **un término no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

14. SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. CRISTIAN PATRIK SILVA REY**, Ejecutivo y Segundo Comandante – BACOM1 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000011965 del 09 de febrero del 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. CRISTIAN PATRIK SILVA REY	Cristian.silva@ejercito.mil.co	3103276398

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas.
20. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
21. Cargar y radicar las facturas por unidad militar de tal modo que coincida con lo relacionado en las fichas técnicas del bien contratado y su respectivo presupuesto asignado en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.

22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
24. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
25. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
27. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago por unidad militar.
28. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
29. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
30. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
31. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
32. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
5. Entregar los bienes objeto del presente contrato completos y libres de faltantes, garantizando su suministro en las cantidades, medidas y presentaciones solicitadas por la Entidad. Los bienes deberán suministrarse en empaque original o, cuando aplique, en empaque debidamente resellado que permita verificar su integridad y evidencie que no han sido reembasados, manipulados o alterados. En todo caso, los bienes deberán encontrarse en óptimas condiciones de calidad, libres de desperfectos, daños o averías.
6. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
7. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
8. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago por unidad militar sin exceder el valor del presupuesto asignado.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

10. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente alguna circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato, indicando de manera expresa las causas, impactos y medidas propuestas. La comunicación deberá estar debidamente motivada, sustentada con los soportes correspondientes y ajustada a los presupuestos legales aplicables, con el fin de que la Entidad evalúe la situación y se adopten las decisiones a que haya lugar, procurando la continuidad del contrato o la definición de soluciones de mutuo acuerdo, cuando jurídicamente proceda.
11. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
12. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
13. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes entregados que resulten afectados por deficiencias en su manipulación, embalaje, cargue, transporte o descargue, cuando tales circunstancias sean imputables al contratista, a sus dependientes o al transportador, siempre que dichas situaciones no sean atribuibles a la CENAC Regional Valledupar. El reemplazo deberá realizarse sin costo alguno para la Entidad y garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, de calidad y de idoneidad exigidas en la legislación colombiana.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
17. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
18. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
20. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
21. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
22. Suministrar los bienes en condiciones óptimas de conservación, debidamente embalados, protegidos y en su empaque original de fábrica, garantizando que no presenten alteraciones, apertura, manipulación indebida o deterioro en su envase, etiquetado o empaquetadura. El contratista deberá asegurar que los bienes cumplan con las condiciones de calidad, integridad e idoneidad exigidas, respondiendo por cualquier afectación derivada de deficiencias en el embalaje, almacenamiento o transporte.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

15.2 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Desinar al Supervisor del Contrato

16. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDPAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse

brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR podrá hacer uso de las

acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

20.ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

21. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar - Cesar, el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
T C JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S
Nit.: 900918522-9
R.L LUZ ANDREA PRADA SAMBONI
CC.: 1.117.526.181de Florencia
Domicilio principal: CL 13 N 16 - 86
Matrícula No.: 93240
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015
Municipio: Florencia, Caquetá
Correo electrónico: gruemcosas@gmail.com

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Gerente de Proyecto

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Jefe Contratación CENACVAL(E)

ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Comité Jurídico Evaluador

ASE. ANDREA C. MANJARREZ MONTES
Comité económico Evaluador

TE. LIBARDO ACEVEDO NIETO
Oficial Inteligencia y Contrainteligencia
Comité Técnico Evaluador

CENACVAL